

En Torrent, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS:

DON JUAN JESÚS ROS PILES, mayor de edad, con DNI 73747427 C, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrent.

DON ANGEL GARCIA BUJALDON mayor de edad, con DNI nº 74610321 t, y vecino de Torrent.

Y D. JONATAN BAENA LUNDGREN, D.N.I. nº. 29.022.629-X, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle Ramón y Cajal, núm. 1 de Torrent

INTERVIENEN:

El Sr. Ros Piles en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. García Bujaldón, en representación de la Asociación de comerciantes del mercado municipal San Gregorio de Torrent, con C.I.F. G96488192, como Presidente de dicha entidad, con domicilio social en la propia sede del Mercado Municipal de San Gregorio, Calle Pintor Renau de Torrent.

Y D. Jonatan Baena Lundgren, como Secretario General de la Administración Municipal de dicha Corporación, para prestar asistencia y asesoramiento y dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Torrent es titular, con la naturaleza jurídica de bien de dominio público, del Mercado Municipal de San Gregorio, sito en la Calle Pintor Renau de Torrent, y de los puestos de venta vacantes en el mismo identificados con los números, 1, 3, 7,8 , 9, 10, 11, 12 y 13.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Torrent, a fin de mejorar la oferta comercial y promocionar la actividad en el mercado San Gregorio, considera de interés público promover el uso temporal durante la llamada campaña de ventas de navidad, de los citados puestos, a fin de desarrollar actividades promocionales y comerciales de interés para mejorar el funcionamiento y la oferta de servicios del citado Mercado, hasta que concluya el expediente de adjudicación definitiva de los puestos vacantes en la forma establecida en la Ordenanza reguladora de los Mercados Municipales.

A tal efecto, se han mantenido conversaciones con la Asociación de Comerciantes del Mercado San Gregorio, que ha manifestado su interés en utilizar y disponer de los

puestos vacantes en el mercado para el desarrollo de actividades promocionales y de venta de todo tipo.

Por todo ello, se formula el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent de fecha 14 de noviembre de 2016, para regular la puesta a disposición de la citada Asociación del uso temporal de los puestos, con la finalidad descrita, que se regirá por las siguientes,

CONDICIONES

1ª.- Objeto.

El Ayuntamiento de Torrent cede, temporalmente y hasta que concluya el expediente de adjudicación definitiva de los mismos en la forma prevista en la normativa vigente, a La Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal de San Gregorio de Torrent, el uso gratuito de los puestos de venta vacantes en el mismo, identificados con los números 1, 3, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, con destino a la realización, durante la vigencia del convenio, de actividades promocionales, de venta de productos que mejoren la oferta del mercado y de animación general al consumo y a la participación y entrada de clientes a sus instalaciones.

La utilización de los puestos por la Asociación o por cesión a terceros de los mismos, se entiende, en todo caso, a título de precario y sin que genere derecho alguno a favor de los usuarios, que deberán desalojarlos, cuando sea requeridos por el Ayuntamiento y en todo caso a la finalización del expediente de adjudicación definitiva de las concesiones demaniales de los puestos a que se refiere este convenio.

2ª.- Duración.

El presente Convenio tendrá como duración el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2016 y la fecha de conclusión del expediente de concesión demanial de los puestos vacantes tramitado en la forma prevista en la Ordenanza de Mercados Vigente, sin que en ningún caso pueda exceder del día 30 de junio de 2017.

3ª.- Obligaciones de la Asociación.

A) Son de cuenta de la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Gregorio, la totalidad de gastos necesarios para la apertura y puesta en uso de los puestos de venta objeto del convenio, sin exclusión alguna, así como de los servicios y suministros necesarios para la realización de las actividades en los mismos (Agua, suministro energía eléctrica, teléfono, limpieza, etc.).

B) El resto de obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza municipal reguladora de los Mercados Municipales.

C) Comunicar a la Delegación de Gestión de Recursos y Modernización del Ayuntamiento de Torrent el uso efectivo dado a cada uno de los puestos durante la vigencia del convenio

4ª.- Derechos de la Asociación.

- A) La realización de las ventas y transacciones propias de la actividad de venta durante el periodo de duración del Convenio.
- B) Realizar las labores de carga y descarga de acuerdo con las condiciones exigibles, pudiendo usar para tal fin los elementos comunes necesarios.
- C) Utilización de los elementos comunes en el ejercicio de su actividad.
- D) Contratar personal asalariado, que le ayude en las operaciones a realizar en el puesto siendo las relaciones jurídicas que se deriven del contrato de responsabilidad única del concesionario.
- E) Ceder a terceros, de forma gratuita, la utilización de los distintos puestos para la realización de las actividades objeto del presente convenio. La cesión a terceros no podrá exceder, en ningún caso, de la fecha de vigencia del convenio. Dicha cesión se comunicará, a través de la conserjería del mercado, al Ayuntamiento, especificando los datos personales del cesionario y el tipo de actividad a que va a dedicar el puesto cedido, debiendo reunir los mismos las condiciones y requisitos establecidos al efecto por la Ordenanza municipal de mercados para el ejercicio de la actividad.

5ª.- Interpretación y jurisdicción competente

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del Convenio. No obstante, en caso de que no sea posible, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Valencia.

TERCERO.- Ambas partes aceptan íntegramente el contenido del presente documento, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio expresados.

El Alcalde

Jesus Ros Piles

El Presidente de la Asociación

Angel García Bujaldón

El Secretario
de Admón.. Municipal

Jonathan Baena Lundgren

